provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 151

Jueves 2 de Julio

ANO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa Maria.

No se admiten documentos que no vengan sirmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anunclos de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por linea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40 franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 65

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el Mal rojo en el término municipal de Brozas, que fué declarado oficialmente con fecha 28 de Mayo da 1936.

Lo que se hace púb ico para general conocimiento.

Cáceres, 29 de Junio de 1936. -El Gobernador civil, M. Cana-

2618

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 61

Aprobada por los ilustrisimos señores Director General de Agricultura, Montes y Ganadería y Subsecretario de Agricultura, el Presupuesto de Haberes de los Inspectores Municipales de la provincia formado con arregio a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veteri narios, fecha 14 de Junio de 1935 («Gaceta» del 30) y cuyo Presupuesto debió regir a partir de 1.º de Julio de 1935, teniendo por tanto derecho los Inspectores Municipales Veterinarios al percibo de dichos haberes desde la fecha mancionada.

He resuelto, que por los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia se ordene ex tender en los títulos administrativos o credenciales de los res pectivos inspectores municipales veterinarios, diligencia en que se haga constar que el respectivo Inspector devenga a partir de 1.º de Julio de 1935, el sueldo que para cada caso se consigna en la relación que se publica a continuación, y por el concepto que en la misma se indica.

Lo que hago púb ico para exacto cumplimiento por los señores Alcaldes y conocimiento de los Inspectores interesados, debiendo advertir que los que hubieren ingrasado al sarvicio del Ayuntamiento respectivo con posterio-

ridad a 1.º de Julio de 1935, no tendrán derecho al nuevo sueldo más que a partir de la f cha de su ingreso, cuya fecha sa hará constar en la correspondiente diligencia.

Cáceres, 22 de Junio de 1936.-El Gobernador civil, M. Canales.

Relación que se cita

Nombre del pueblo. Número de Inspectores. Sueldo por clasificación. Cerdos. Mejoras. Total.

Acebo, 1, 2.000, 600, 2.600. Acehuche, 1, 2.000, 706, 2.706. Ahiga', 1, 2.000, 850, 2.850. Albalá, 1, 2500, 960, 3.460. Alcantara, 1, 2.500, 1.100,

3.600. Alcuéscar, 1, 2.500, 1.600, 4.100.

Aldeacentenera, 1, 2.000, 1.050, 3.050.

Aldea del Cano, 1, 2.000, 600, 2.600. Aldeanueva de la Vera, 1,

2.000, 1.100, 3.100. Aldeanueva del Camino, 1,

2 000, 720, 2.720. Alía, 1, 2 500, 1.750, 4 250. Aliseda, 1, 2.500, 1.212, 3 712,

Almoharin, 1, 2.500, 1.400. 3.900. Arroyo del Puerco, 1.º, 4 000,

1.800, 5.800. Arroyo del Puerco, 2.º, 3.500,

1.800, 5.300.Arroyomolinos de Montánchaz, 1, 2.000, 700, 2 700.

Baños de Mout mayor, 1, 2.000, 600, 2.600.

Barrocalejo, 1, 2000, 600, B. ozaa, 1.°, 3 000. 1.125, 4.125.

I iem, 2.°, 3 000, 1.125, 4.125. Cabezuela del Valle, 1, 2.000, 300, 2.300.

Cáceres, 1.°, 5.500, 50, 5.550. Idem, 2.°, 4 500, 50, 4 550. Idem, 3.°, 4 000 50. 4 050 Item, 4.°, 3.500 50 3 550. Cañamero, 1, 2.000, 800, 2 800 Cañaveral, 1, 2000, 1.050,

3.050. Casar de Cáceres, 1, 2.500, 1.350, 3.850. Casar de Palomero, 1, 2.000,

960, 2.960. Casat jada, 1, 2.000, 1.020,

3.020. Casillas de Coria, 1, 2.000, 600,

2.600. Ceclavin, 1, 2 500, 1 500, 4 000. Cilleros, 1, 2 500, 1.230, 3.730. Coria, 1, 2.500, 1.250, 3.750. Cumbre (La), 1, 2.000, 858, 2.858.

1.498, 600, 602, 2.600 Deleitosa, 1, 2.000, 1 000, 3 000. Escurial, 1, 2.000, 800, 2.800. Garciaz, 1, 2.000, 800. 2.800. Garrovillas, 1.°, 3.000, 1.515,

4.515. Garrovillas, 2.°, 3.000, 1.515, 4.515.

Gata, 1, 2 000, 1.000, 3.000. Gordo (El), 1, 2 000, 760, 2.760. Guada ups, 1, 2.500, 1.800, 4.300.

Hervás, 1, 2 500, 1 800, 4.300. Hinojal, 1, 2.000, 700, 2.700. Ibahernando, 1, 2.000, 1.000,

3.000. Jaraicejo, 1, 2.000, 1.500, 3.500. Jaraiz, 1.°, 2.500, 1.000, 3.500. Jaraiz, 2.°, 2.500, 1 000, 3 500. Jarandilla, 1, 2.000, 980, 2.980. Logrosán, 1, 3 000, 2.600, 5.600. Losar de la Vera, 1, 2.000, 1.078,

3.078. Madrigalejo, 1, 2.500, 1.450, 3.950.

Madroñera, 1, 3.000, 1.554, 4.554. Malpartida de Cáceres, 1, 3.000.

1.614, 4.614. Malpartida de Plasencia, 1, 2.500, 2 000, 4.500.

Membrio, 1, 2.000, 1.000, 3.000, Miajadas, 1.°, 3.500, 1.750, 5.250.

Miajadas, 2.°, 3.500, 1.750, 5.250.

Mirabe', 1, 2.000, 600, 2 600, Monroy, 1, 2 000, 1.034, 3 034. Montánchez, 1.°, 2500, 1.200,

3.750. Montánchez, 2.°, 2500, 1.200, 3.750.

Montehermoso, 1, 2.500, 2 000, 4.500.

Moraleja, 1, 2 000, 1.200, 3 200. Navalmoral de la Mata, 1.º, 3.000, 777, 3 777.

Navalmoral de la Mata, 2.º, 3.000, 777, 3.777. Navas del Madroño, 1, 2.500,

1.000, 3 500. Peralena de la Mata, 1, 2000, 1.150, 3.150.

Piedras A bas, 1, 2.000, 200, 2.200.

Plasencia, 1.°, 4.000, 1.500, 5.500.

Plasencia, 2.°, 3 500, 1.500, 5 000. Robledillo de Trujillo, 1, 2.000,

800, 2.800 Salorido, 1, 2 000, 1.600, 3 600. Santiago de Carbajo, 1, 2.000,

1 000, 3.000. Sacradilla, 1, 2.500, 1 600, 4.100. Sierra de Fuentes, 1, 2.000, 800, 2 800.

Castanar de Ibor, 1, 1,546, 620, 1 Talaván, 1, 2.000, 1.000. 3.000. Torrecillas de la Tiesa, 1, 2.000, 900, 2.900; 001 188 1 038

Torrejoncillo, 1.°, 2.500, 1.050, 3 550. ATTE IN BLOOD BIGHT

Torrejoncillo, 2.°, 2.500, 1.050, 3.550.

Torrejón el Rubio, 1, 2.000 400, 2.400.

Torremocha, 1, 2 000, 1.500, Estorninos, 1, 286, 80, 86,000 6 Trujillo, 1.°, 4.000, 1 000, 375,

5.375. Trujillo, 2.°, 3.500, 1.000, 4.500,

Trujillo, 3.°, 3 500, 1.000, 4.500. Valdefuentes, 1, 2000, 1.300, 3.300.

Valdelacasa de Tajo, 1, 2.000, 850, 2 850. Valencia de Alcantara, 1.º, 5.000

1.437'33, 6.437'33. Valencia de Alcántara, 2.º, 4.000

1.437'33, 5.437'33. Valencia de Alcántara, 3.º, 3.500 1.437'33, 4.937'33.

Valverde de la Vera, 1, 2000, 400, 2.400.

Valverde del Fresno, 1, 2.500, 800, 3.300.

Vi lamiel, 1, 2.000, 656, 2656, Villanueva de la Vera, 1, 2.000, 850, 2.850.

Villar del Pedroso, 1, 2.000, 1.000, 3.000.

Zarza la Mayor, 1, 2.500, 1.300, 3.800. Zorita, 1, 3 000, 1.646, 4.646. Abadía, 1, 446, 50, 496.

Abertura, 1, 1.206, 450, 1.656. Aceituna, 1, 656, 110, 766. Alcollarin, 1, 989, 400, 1.389. Aldea de Trujillo, 1, 1.382, 326, 1.708.

Aldehuela de Jerte, 1, 208, 50,

Almaraz, 1, 1.013, 1.000, 987, 3.000.

Arco, 1, 56, 16, 72. Arroyomolinos de la Vera, 1, 1.086, 300, 1.386.

Barrado, 1, 748, 280, 1.028. Belvis de Monroy, 1, 1.037, 200, 1.237.

Benquerencia, 1, 456, 200 656. Berzocana, 1, 1.871, 1.000, 2871 B honal de Ibor, 1, 1.341, 450, 1.791.

Botija, 1, 753, 300, 1.053. Cabrñas del Castillo, 1, 1.531, 520, 2 051.

Cabezavellosa, 1, 1.174, 260, 1.434.

Cabrero, 1, 605, 170, 775. Cachorrilla, 1, 441, 150, 591. Cadalso, 1, 820, 120, 940 Calzadilla, 1, 1.313, 300, 1.613.

Caminomorisco, 1, 1.481, 400, 1 881. Campillo de Deleitosa, 1, 437, 130, 567. Campo Lugar, 1, 1.237, 500, 1.737. Carbajo, 1, 487, 200, 687. Carcaboso, 1, 483, 120, 603. Carrascalejo, 1, 1.225, 600, 775, 2.600. Casares de las Hurdes, 1, 742, 180, 922. Casas de Don Antonio, 1, 1.051, 200, 1.251. Casas de Don Gómez, 1, 656, 300, 956. Casas del Castañar, 1, 1.070, 450, 1.520. Jasas del Monte, 1, 1.021, 500, 1.521. Camas de Millán, 1, 1.624, 438, 376, 2.438. Casas de Miravete, 1, 746, 200, 946. Casas de San Bernardo, 1, 541, 120, 661. Castañar de Ibor, 1, 1.546, 620, 2.166. Cedillo, 1, 1.171, 500, 1.671. Cerezo, 1, 291, 100, 391. Collado 1, 260, 100, 360. Co quista de la Sierra, 1, 702, 200, 902. Cuacos, 1, 1.440, 560, 560, 2.560 Descargamaria, 1, 774, 400, 1.144. Eljas, 1, 1.775, 200, 225, 2.200. Estorninos, 1, 286, 80, 366. Fresnedoso de Ibor, 1, 874, 360, 1.234. Galisteo, 1, 1.156, 240, 1.396, La Garganta, 1, 1.532, 800, 2.332. Garganta la Olla, 1, 1.821, 300, 2.121. Gargantilla, 1, 1.033, 300, 1.333. Gargüera, 1, 602, 120, 28, 750. Garvín, 1, 543, 200, 743. Granadilla, 1, 903, 200, 1.103. Granja (La), 1, 582, 200, 782. Grimaldo, 1, 121, 50, 171. Guijo de Coria, 1, 861, 500, 1.361. Guijo de Granadilla, 1, 1.161, 500, 1.661. Guijo de Santa Bárbara, 1, 1.065, 84, 1.149. Herguijuela, 1, 1.556, 400, 1.956. Hernán Pérez, 1, 635, 220, 855. Herrera de Alcántara, 1, 1.296, 500, 1.796. Herreruela, 1, 970, 600, 1.570. Higuera, 375, 50, 425. Holguera, 1, 1.018, 500, 1.518. Hoyon, 1, 1.555, 300, 1.855. Jarilla, 1, 616, 214, 830. Jerte, 1, 1.819, 600, 2.519. Ladrillar, 1, 1.169, 250, 1.419. Madrigal de la Vera, 1, 1.911, 632, 2.543. Majadas, 1, 737, 200, 937. Marchagaz, 1, 412, 80, 492. Mata de Alcántara, 1, 1.377, 400, 1.777. Mesas de Ibor, 1, 777, 200, 977. Millanes, 1, 528, 278, 806. Mohedas, 1, 939, 200, 1.139. Morcillo, 1, 253, 60, 313. Navaconcejo, 1, 1.758, 600, 2.354. Navalvillar de Ibor, 1, 636, 190, 826. Navezuelas, 1, 1.205, 500, 1.705. Nuñomoral, 1, 1.713, 548, 2.261. Oliva de Plasencia, 1, 1.037, 220, 1.257. Palomero, 1, 726, 200, 173, 926. Pedroso de Acim, 1, 540, 200, 740. Peraleda de San Román, 1, 1.475, 500, 1.975. Pasarón, 1, 1.827, 600, 2.600.

Perales del Puerto, 1, 1.504, 360, 1.864. Percueza, 1, 590, 100, 690. Penga (La), 1, 816, 100, 916. Pinofranqueado, 1, 1.663, 500, 2.163. Piorna', 1, 1.725, 500, 2.225. Plasenzuela, 1, 1.428, 572, 2.000.Portaja, 1, 1.322, 300, 1.622. Portezuelo, 1, 732, 160, 892. Pozuelo de Zarzón, 1 1.151, 400, 1.551. Puerto de Santa Cruz, 1, 1.125, 350, 1.475. Rebollar, 1, 332, 130, 462. Riolobos, 1, 1.489, 400, 952, 2.841. Robledillo de Gata, 1, 503, 200, 703. Robledillo de la Vera, 1, 646, 206, 852. Robledollano, 1, 583, 240, 823. Romangordo, 1, 659, 400, 1'059. Ruanes, 1, 804, 500, 1.304. Salvatierra de Santiago, 1, 1.498, 600, 502, 2.600. San Martin de Trevejo, 1, 1.559, 220, 1.779. Santa Ana, 1, 855, 300, 1.155. Santa Cruz de la Sierra, 1, 1.118, 300, 1.418. Santa Cruz de Paniagua, 1, 749, 300, 1.049. Santa Marta de Magasca, 1, 968, 360, 1.328. Santiago del Campo, 1, 1.423, 320, 1.743. Santibáñez el Alto, 1, 1.022, 170, 1.292. Santibáñez el Bajo, 1, 1.357, 460, 1.817. Saucedilla, 1, 533, 200, 733. Segura de Toro, 1, 426, 140, 566. Serrejón, 1, 1.329, 400, 1.729. Talavera la Vieja, 1, 1.333, 640, 1.973. Talaveruela, 1, 830, 250, 1.080. Talayuela, 1, 899, 302, 1.201. Tejeda de Tiétar, 1, 1.040, 300, 1.340. Toril, 1, 154, 50, 204. 700, Tornavacas, 1, 1.805, 2.505. Torno (El), 1, 1.574, 460, 2.034. Torviscoso, 1, 50, 20, 70. Torrecila de los Angeles, 1, 574, 220, 794. Torre de Don Migue', 1, 1.418, 560, 1.978. Torre de Santa María, 1, 1.211, 800, 2011. Torremenga, 1, 484, 100, 584. Terreorgaz, 1, 1.824, 480, 2.304. Torrequemada, 1, 1.677, 600, 2.277. Valdastillas, 1, 385, 100, 485. Valdecañas de Tajo, 1, 279, 120, Valdehúncar, 1, 589, 190, 779. Valdemorales, 1, 1.131, 600, 1.731. Valdeobispo, 1, 1.189, 200, 1.386. Viandar de la Vera, 1, 680, 200, 880. Villa del Campo, 1, 1.263, 600, 1.863. Villa del Rey, 1, 902, 180, 1.082. Villamesias, 1, 1.342, 600, 1.942. Villanueva de la Sierra, 1, 1.425, 500, 1.925. Villar de Plasencia, 1, 1.008, 330, 1.338. Villasbuenas de Gata, 1, 811, 200, 1.011. Zarza de Granadilla, 1, 1.445, 410, 1.895.

Zarza de Montánchez, 1, 1.768,

2614

800, 2.568.

SECRETARIA

Personal.—Anuncio de Concurso

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sewión celebrada el día 22 del actual, acordó proveer por Concurso una plaza de Ingeniero de la Sección de Vias y Obras provinciales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, gratificación fija de 4.000 y otra gratificación de 1.500.

Las dietas y demás emolumentos que percibirá este funcionario, serán los mismos que correspondan al personal de la Jefatura de Obras públicas de la provin cia, con arreglo a las disposiciones legales.

El Concurso se ajustará a las siguientes

BASES

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en papel timbrado de 1'50 pesetas, acompañadas de la Cédula personal y dirigidas al señor Presidente de la excelentimima Diputación Provincial, en el Registro General, durante los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 de Julio.

2.ª Los solicitantes deberán presentar los siguientes docu-

mentos:

a) Títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o tes timonio notarial del mismo.

b) Partida de nacimiento acreditativa de ser menor de 34 años. c) Certificado negativo de an-

tecadentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado. (Serán eximidos de este requisito los que hayan prestado servicios a la Diputación Provincial, como funcionarios de la misma).

e) Certifica to Médico haciendo constar que el aspirante no padece enfarmedad ni defecto fi sico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Serán condiciones preferentes

para el nombramiento:

1.ª Haber desempeñado el cargo de Ingeniero de la Corporación.

2.ª Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio. en funciones de Ingeniero o similares.

Los concursantes presentarán además los testimonios de sus méritos, servicios y trabajos que estimen convaniente, los cuales serán apreciados discrecionalmente nor la Comisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Junio de 1936. -El Presidente, Ramón González. -El Secretario, Luis Villegas.

2562

SECRETARIA

Personal. - Anuncio de Concurso

La Comisión Gestora de esta excelentisima Diputación, en sa sión celebrada el día 22 del ac tual, acordó proveer por Concurso una plaza de Arquitecto provincial, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas.

El Concurso se ajustará a las siguientes

BASES

1.2 Los aspirantes presentaran sus instancias en papel timbrado de 1'50 pesetas, acompañadas de la Cédula personal y dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, en el Registro General, durante los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 de Julio.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes docu-

mentos:

a) Título de Arquitecto, o tessimonio notarial del mismo.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado. (Serán eximidos de este requisito los que hayan prestado servicios a la Diputación Provincial como funcionario de la miema).

d) Certificado Médico, haciendo constar que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Serán condiciones preferentes para el nombramiento:

1. Haber desempeñado el cargo de Arquitecto de la Corporación.

Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, en funciones de Arquitecto o similares.

Los concursantes presentarán además los testimonios de sus méritos, servicios y trabajos que estimen conveniente, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Comisión.

Lo que se se hace público en este periódico oficial, para gene-

ral conocimiento.

Cáceres, 24 de Junio de 1936. -El Presidente, Ramón González. -El Sacretario, Luis Vi'legas.

SECRETARIA

Personal.—Anuncio de Concurso

La Comisión Gestora de esta excelentisima Diputación, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó proveer por concurso una plaza de Aparejador de Obras, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

El concurso se ajustará a las siguientes

BASES

1. Los aspirantes presentarán sus instancias en papel tim. brado de 1'50 pesetes, acompañadas de la Cétula personal y dirigidas al señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincia', en el Registro general, durante los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 de Julio.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

Título de Aparejador de Obras, o testimonio notarial del mismo.

b) Partida de nacimiento acreditativa de ser menor de 32 años.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Cartificado da buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado. (Serán eximidos de este requisito los que hayan prestado servicios a la Diputición Provincial como funcionarios de la misma).

e) Certificado médico, haciendo constar que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el jercicio del cargo.

Serán condiciones preferentes para el nombramiento:

1. Habar desampañado el cargo de Aparejador da la Corporación.

2.ª Haber prestado servicios al Estado, Provincia o Municipio, en funciones de Aparejador o similares.

Los concursantes presentarán además los testimonios de sus méritos, servicios y trabajos que estimen conveniente, los cuales serán apreciados discrecionalmente por la Comisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general

conocimiento.

Cáceres, 24 de Junio de 1936. — El Presidente, Ramón González. —El Secretario, Luis Villegas.

256

INTERVENCION

nakan transport parameter and

Cédulas personales.—Circular

Terminando el día 30 del corriente mes de Junio, el período voluntario de recaudación de las Cédulas parsonales del año actual, y de conformidad con lo que dispone la vigente Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, el período ejecutivo dará comienzo el día 1 de Julio y ter minará el día 31 de Agosto, ambos del corriente año, debiendo proceder los señores Alcaldes a rendir cuenta de la recaudación de expresado período, dentro de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

Este período no es ampliable, según det rmina el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932, por lo cual, los señores Alcaldes y Concejales que no procuren la recaudación dentro del término citado, incurrirán en las responsabilidades que les señala el apartado G), del artículo 9.º y 139 del Estatuto de Recaudación, por incumpimiento de las obligaciones que les impone el artículo 153, número 6.º del Estatuto mugicipal, en relación con el 546.

Para la rendición de cuentas, deberán atenerse a lo dispuesto en las Circulares de esta Presi dencia, pub icadas en los Boletines Oficiales de la provincia, números 20 y 74 del año 1933. Con la advertencia de que al devolver las Cédulas personales co rrespondientes a ausentes, deberán hacer constar, en las relaciones certificadas, la residencia y el domicilio de cada uno de ellos.

Al tramitar el expediente de apremio, deben te ier en cuenta el artículo 48 de la expresada Instrucción, que determina: «Los contribuyentes que sean cabeza de familia, quedan obligados a adquirir con su Cé lula, las correspondientes a los indivítuos de su familia que convivan con él y a los jornaleros y sirvientes o dependientes que habiten en su casa, respondiento, caso de apremio, del importe de to las ellas».

Lo que si hace público en este

periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, excepto la capital.

Cáceres, 27 de Junio de 1936.— El Presidente, Ramón González Cid.

2626

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Inmediatamente de promulgarse el Decreto de 26 de Marzo último, que declara obligatorio para patronos y obreros la contratación de todas clases de trabajos agricolas en las Oficinas y Registros de Colocación, fué preocupación también inmediata de esta Delegación procurar que tan acertada disposición tuviera la mayor efectividad, y consecuencia de ello, es la Circular inserta en el Boletin Oficial de la provincia, correspondiente al día 4 de Mayo próximo pasado, en la que se fija el procedimiento a se guir contra los que vulneren citado Decreto, procedimiento que, por ser el adecuado se seguirá.

Mas la insuficiencia en la práctica de formación de los expedientes demostrada por la mayoría de Oficinas y Registros aconsejan dictar normas aclaratorias, para conseguir mayor eficacia, evitando trámites y diligencias inútiles que sólo consiguen dificultar la resolución de los expedientes. Los expedientes que formen las Comisiones Inspectoras, se compondrán exclusivamente:

a) Acta de infracción.

Se detallará por el Vocal o Vocales de la Comisión Inspectora
el resultado de la visita al sitio o
lugar de trabajo para comprobar
denuncias que hubieren recibido,
cuya comprobación ha de hacerse, necesariamente, por los Vocales de la Comisión; se hará constar el número de obreros que trabajaban y el salario que disfrutaban y también los días que llevaban trabajando con el patrono
infractor.

El acta será individual, es decir, una por cada patrono.

b) Escrito de descargos.

Se dará al patrono copia del acta para que en el plazo de cinco días alegue por escrito lo que considere oportuno en defensa de su derecho. Si en dicho plazo no al gase nada, se extenderá una diligencia para acreditar esta circunstancia.

c) Propuesta de sanción.

Recibido el escrito de descargos y transcurridos los cinco días sin que el patrono lo haya remitido, se reunirá la Comisión para hacer la propuesta de sanción, y cuando se trate de la infracción del Decreto de 26 de Marzo, habrá de proponerse, necesariamente, multa del tanto al triplo del jornal devengado por el obrero u obreros indebidamente contratados, por cada día y por cada obrero.

Si la infracción se refiere a Bases de trabajo en la Agricultura, la multa oscilará entre 25 y 250 pesetas.

Para mayor facilidad, a continu ción se da un modelo de acta de infracción y otro de propuesta de sanción.

Modelo 1. Acta de infracción.

D....., Vocal (si son dos también se consignará) de la Comisión Inspectora del (Registro u Oficina) de Colocación obrera, se ha personado en (dígase el sitio) comprobando que el patrono don (relátense los hechos).

En su consecuencia, se levanta este acta de infracción por duplicado, un ejemplar de la cual se remite al patrono citado para que en el plazo de cinco días alegue por escrito ante la Comisión Inspectora lo que considere oportuno.

Recibí el duplicado: (Firma).

Propuesta de sanción.

El patrono,

La Comisión Inspectora del (digase Oficina o Registro) de Colocación obrera, ha examinado en reunión celebrada en el día de la fecha el acta que antecede, levantada por el Vocal D......, en la que se denuncia la infracción del Decreto de 26 de Marzo de 1936 por el patrono, toda vez que (retátese el hecho de la infracción).

Examinado el escrito de descargos (aquí el juicio de la Co-

misión).

En vista de todo ello acuerda proponer a V. S. se imponga a citado patrono la multa de...... pesetas, equivalente al (tanto, duplo o triplo) de...... jornales devengados durante..... días, por obreros indebidamente contratados, de conformidad con el artículo 3.º del Decreto de 26 de Marzo de 1936.

(Si se refiere a Bases de trabajo, se dirá simplemente: la multa

de..... peretas).

..... de de 1936.

El Presidente de la Comisión,

Los Vocales,

Sr. Delegado provincial de Trabajo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 29 de Junio de 1936. —El Delegado, Sánchez Galindo.

Señores Presidentes de las Comisiones Inspectoras de las Oficinas y Registros de Colocación obrera de esta provincia.

2616

Oficina Provincial de Colocación Obrera y defensa contra el paro

CIRCULAR

De conformidad con la autorización del señor Delegado Pro vincial del Trabajo, se hace público para general conocimiento de las entidades interesadas, que con el fin de proceder a cubrir en forma reglamentaria las dos vacantes de Vocales patronos de a Comisión Inspectora de esta Oficina, se convoca por la presente a las Asociaciones profesionales patronales de esta provincia inscritas en el Censo Electoral Social, para que procedan a la designació i de dichos Vocales, bajo las siguientes instrucciones:

1.ª Dentro de los diez días siguientes al de aparecer esta Circular en el Boletin Oficial de la

provincia, procederán las asociaciones mencionadas, en su domicilio social, a efectuar la elección de los dos Vocales patronos a que se refiere la presente, que habrán de estar domiciliados en esta capital.

2.ª Verificada la elección en el seno de cada asociación, remitirán a esta Oficina Provincial antes del 15 de Julio las Actas de votación al objeto de que por la misma puedan ser enviadas al señor Delegado de Trabajo con el fin de que esta Autoridad proceda a la práctica del escrutinio y proclamación de dichos Vocales en la forma que marca la Ley, el día 22 de Julio, a las doce horas, fecha que tiene señalada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las asociaciones cita-

das.

Cáceres, 29 de Junio de 1936. —El Presidente de la Comisión Inspectora, Antonio Canales.

2617

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones a impuestos del Estado.

Hago saber: En el expediente que instruye esta Agencia contra don Banito Jiménez Leo, viuda, vecina de Torreorgaz, por débitos de unbana, del año 1933, y de las diligencias practicadas en el mismo, aparece embargada como de la propiedad de dicho señor, una casa en la calle plaza, número 8, del pueblo de Torreorgaz, y resultando que sobre expresada finca, se halla hipotecada por 2.100 reales, por don Domingo Largo Alonso, como fiador y pagador por don Pedro Gil Diaz, en garantía del arriendo por tres años, de la Charca y Molinos de Rumán, en la Zafra, término de esta capital, de la propiedad de don Anselmo Sánchez de León, se requiere por el presente anuncio a dicho señor Sánchez de León, por desconocerse su paradero por esta Agencia, por si quisiera satisfacer el débito de dicho inmueble, advirtiéndole que sobre el mismo se celebrará subasta pública en el Juzgado municipal de Torreorgaz el día 17 de Julio de 1936, a las diez y media de la mañana.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, en armonía con el artículo 158 del mismo Estatuto, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía, e insértese en el Boletin Oficial de la provincia.

Cáceres, 27 de Junio de 1936. El Arrendatario, Joaquín Sánchez.

2615

SISCER RAL DATA

tuar la elección

in ROBOSERO ES

DESTRUCTED LOS

its sobsulgiero

de golenele al

ociación, remi-

dalumiver'd san

ESIGN ESI SITE

75

IN MEDICAL

Olmiliania

CHENTELL IN A

onquin San

Ministerio de Cultura 2010

pedidos

Servician Servic	200200	
DOWICITIO OF THE PARTY OF THE P	eres ciaz	SES
NOMBRE Y APELLIDOS del propletario	onero	DIA STATE OF
Carga	3.000 But and	dia dia
TARA	2.262	
Número de asientos	4694444	
FORMA PARTIES OF THE	9 C. interior	O LO S S S S S S S S S S S S S S S S S S
Cilindrada Número	25.784 4 2.166.780 8 25.443 4 448.953 6 109.841 4 5.9:0 4	TO TO
Marca Marca	Ford Ford Vauxkail Ford Renault	の日本の日日のの日日日の日日日日の日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日
Día de la incripción.	THE - 1 THE LAND LAND	100
Categoría.		A.A.
úmero de trícula	0007 000 000 000 000 000 000 000 000 00	THE T

Juzgados

lsb nymerosel som

of seneraless)

este auta da infracción

DEFICE OF OF SORE

La Combeign Inspace

gare Official o Registre

and here you ton cust

TRM Sb AN SD GARRELL

por al pairenc, toda gr

Etters of It is one in

la obox sh striv Hal.

diado na como la muit

In elfielevilipe , sales C

reduced all states of the

DEDITION OF

oilding essiles our out

do cathoring she should

militaries ofeste abut the

Cadence, 29 de dunie

endered Standard

sh setnebias Trasidectes de

STORES LIEDBOIOLER

b souteign H W Earn

obteen de cala pro

a No badlesonth Bitter

CHARACTER STATE OF THE PARTY OF

abul et owante et

Johnski, Li

JERTE

Edicto

Don Pedro Arias Cepeda, Juez municipal de esta villa de Jerte.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte disposi-

Sentencia.—En la villa de Jerte a 26 de Junio de 1936, el señor
Juez municipal de la misma don
Pedro Arias Cepeda, ha visto los
precedentes autos de juicio de
faltas seguido por denuncia de
don Rodrigo Cepeda Buezas, cuyas demás circunstancias personales ya constan, sebre hurto de
dos conejas y perjuicios contra

autores desconccidos; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos del hecho denunciado, a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirán en el depósito municipal de esta villa, a que indemnicen al perjudicado don Rodrigo Cepeda Buezas, 46 pesetas, valor de lo hurtado y perjuicios y las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletin Oricial de la provincia, para que sirva de notificación a los condenados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—
Pedro Arias.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la autoriza, hoy día de
su fecha, estando celebrando Audiencia pública ordinaria, de que
yo el Secretario, doy fe. — Francisco Fernández.

Y con el fin de que el presente edicto se pub ique en el Boletin Oficial de la provircia, para que sirva de notificación a los condenados, se expide en Jerte a 26 de Junio de 1936.—Pedro Arias Cepeda. — Por su mandado, Francisco Fernández.

2579

CACERES

Don Pascual Diaz de Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, así como a la judicial, procedan a la busca y rescate de nn mulo rojo, señal oreja izquierda formando horca, 1'47 de alzada, de trece años de edad, hierro S. H. nalga dereche; y otro mu'o pardo oscuro, de 1'46 de alzada, edad diez años, S. A. nalga derecha y otro hierro S. L. en el mismo anca, de la pertenencia de Ginés Liberal Ramos, vecino de Aliseda, que fueron sustraidos la tarde del día 18 de los corrientes de la dehesa Valdetrujillo, de este término municipal, y a la detanción de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legitima adquisición, poniéndo las a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo

acordado en el sumario que instruyo con el número 211 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 25 de Junio de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.— Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2580

Alcaldías

MORALEJA Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 15 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Ulilidad dades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Doña Josefina Pascual de Sande.

Señor Conde de Malladas. Don Teodoro Pérez Repilado. Don Vicente Mariño Báez.

De la parte personal.—Parrequia única

Doña Mercedes Vicario de Sande.

Don Germán Gutiérrez Sánchez.

Don Genaro Mora de la Riguera.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete dias hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Moraleja a 25 de Junio de 1936.—El Alcalde, A fonso Rodríguez. - P. A. del A. P., el Secretario, José Plasencia.

2595

TORIL

Anuncio

Hal'ándose servida interinamente la plaza de Encargado del Registro Local de Colocación obrera de esta villa, se anuncia al público a concurso libre para su provisión en propiedad, por término de 30 días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia.

Todo aspirante presentará su solicitud debidamente reintegrada en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo acreditar observar buena conducta y ser mayor de 20 años.

Se hace constar que expresado cargo es gratuito.

Toril a 27 de Junio de 1936.— El Alcalde, Isidro Calle.

2600

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL